



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003728

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

27 NOV. 2020

Visto, el Expediente N° 1670630-2020, Documento N° 2579603-2020, el Informe Técnico N° 016-2020-J-AGA-EAP-PLL-PHRB-UGEL N°09 – HUAURA, Informe Escalafonario N° 1123-2020-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2020-J-AGA-EAP-PLL-PHRB-UGEL N°09 – HUAURA, el técnico del Equipo de Planillas, remite el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS al 30 de noviembre del 2020, a favor de la servidora Blanca Flor ELESPURU SAAVEDRA;

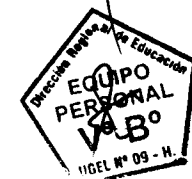
Que, de acuerdo al Sistema Único de Planillas, y el Informe Escalafonario N° 01123-2020-UGEL N°.09-HUAURA de la servidora Blanca Flor ELESPURU SAAVEDRA, pertenece al Régimen de Pensiones – AFP- PROFUTURO;

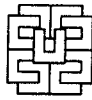
Que, según el Informe Escalafonario N° 1123-2020- UGEL.09-HUAURA, emitido por el Equipo de Escalafón sobre la servidora Blanca Flor ELESPURU SAAVEDRA, se desprende la siguiente información:

Código Modular	: 1002620382
D.N.I.	: 02620382
Fecha de nacimiento	: 26-08-1955
Régimen de Pensiones	: AFP-PROFUTURO
Centro Laboral	: IE "Luis F. Xammar Jurado"
Lugar	: Santa María
Cargo	: Profesor
Jornada Laboral	:30 horas pedagógicas
Modalidad	: EBR-Secundaria
Escala Magisterial	: Primera Escala Magisterial
RD Nombramiento	: R.D.Z N° 455-1982
Tiempo de Servicios	: 38 años, 05 meses y 04 días.

Que, asimismo la Ley N° 29944, Artículo 53° Inciso d), establece que el término de la relación laboral es por límite de edad al cumplir los 65 años, concordante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, **Artículo 114° estipula, el profesor es retirado definitivamente al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad.** El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 016-2020-J-AGA-EAP-PLL-PHRB-UGEL N°09– HUAURA, se remite el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944, Artículo 136° del D.S.N° 004-2013-ED y al Informe Escalafonario.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 1973-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, Decreto de Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 30 de noviembre del 2020, a la Lic. Blanca Flor ELESURU SAAVEDRA, Profesor, con jornada laboral de 30 horas pedagógicas en la I.E Luis Fabio Xammar Jurado, reconociéndole (38) años, (05) meses y (04) días de servicios oficiales, de acuerdo al Artículo 114° Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la Lic. Blanca Flor ELESURU SAAVEDRA de acuerdo al Artículo 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Artículo 136°, D.S.N° 004-2013-ED, y el Informe Escalonario N° 1123-2020-UGEL.09-H, Informe Técnico N° 016-2020-J-AGA-EAP-PLL-PHRB-UGEL N°09 – HUAURA.

R.I.M	14%	Monto de CTS
S/. 2,400.30	S/. 336.04	S/. 10,081.26

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la Institución Educativa y a la parte interesada.

ARTÍCULO 4°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 norma que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Beatriz Huaman Escudero
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09 – Huaura

